

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2535

03

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el asfaltado y la continuación de los cordones cuneta e iluminación de la calle Gobernador Gordillo de la localidad de Nonogasta.-

ART. 2º): Los gastos que demande la construcción y ejecución de esta obra se deberán incorporar al Presupuesto Año 2.004.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

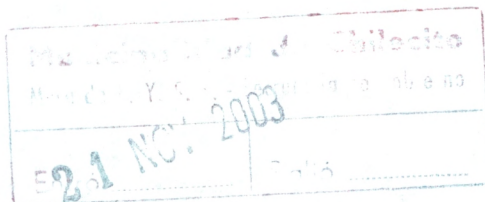
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinte días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Huerta, José Luis; Oliva, María Genoveva; Soria, Nicolasa Graciela; Molina, Adolfo Gustavo; Castro, Graciela Marta y Carrizo, Narciso Rosario.-

ORDENANZA Nº 2.535/2.003.-

Humberto Menzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Comiyo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

1059/2003

D E C R E T O N°

CHILECITO, 03 DIC 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.535 de fecha 20 de Noviembre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.535, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 20 de Noviembre de 2003.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION DE DISTRITOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO



Dr. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO